

Se ha recibido en esta Secretaría General Técnica, procedente de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, el siguiente proyecto y su correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo, para su análisis y, en su caso, formulación de observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid:

- *Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se corrigen errores del Decreto 27/2025, de 21 de mayo, del Consejo del Gobierno por el que se regula la ordenación y organización del Sistema de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid.*

Una vez analizado el texto y la Memoria del Análisis de Impacto Normativo (en adelante, MAIN), y sin perjuicio de lo que puedan informar otros centros directivos de esta consejería, desde esta Secretaría General Técnica se formulan las siguientes observaciones, para su posible toma en consideración.

Primera. - En relación al título del proyecto cabe señalar que, aunque como se justifica en la parte expositiva del proyecto y en la MAIN, el procedimiento a seguir sea el del artículo 17.2.1 del por Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, se trata de una modificación del Decreto 27/2025, de 21 de mayo, y como tal debe quedar reflejado así en el título.

Segunda. - Por razones de seguridad jurídica y en la medida en que con la modificación se eliminan o se modifican según el caso, varios elementos de la programación didáctica del ciclo formativo de los grados D y E, sería conveniente añadir una disposición transitoria que contenga el régimen aplicable a los procesos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del proyecto.

En la MAIN se hace constar que «Las modificaciones que se proponen no implican ninguna alteración en el funcionamiento ni en la organización actual de las enseñanzas de formación profesional por parte de los centros docentes», pero dado que alguna de las modificaciones afecta a la programación del módulo profesional, (ya no se exigen los objetivos generales del ciclo formativo, por ejemplo), podría ser conveniente que el proyecto incorpore la citada disposición transitoria.

Tercera. - Tras la modificación del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, realizada por el Decreto 58/2026, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, la MAIN debería actualizarse a efectos de incluir la forma y términos en que se llevará a

cabo la evaluación ex post, conforme establece la Disposición transitoria primera del citado Decreto 58/2026, de 10 de junio.

Finalmente, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se adjunta el documento pdf que ha sido generado a partir del texto previo a la firma del presente informe.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES**